

SESIÓN: 25- ENERO-2024

SRES. ASISTENTES

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. MARÍA PILAR IBERO PÉREZ

CONCEJALES

D. LUIS ECHARRI RUIZ

D. ÓSCAR AÓIZ BERANGO

D^a ALEJANDRA ELIZALDE SESMA

D. JAIME ZABALETA IBERO

D^a. GLORIA ISABEL ÁVILA GAONA

SECRETARIA

D^a. JOANA ESTANGA URROZ

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, previamente convocados en forma legal por la Señora alcaldesa presidenta, D^a. MARÍA PILAR IBERO PÉREZ, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores concejales que arriba se expresan, en sesión pública, ordinaria, en primera convocatoria, siendo las 11:00 horas, asistidos por la infrascrita Secretaria doña Joana Estanga Urroz, que suscribe y da fe del acto. La Concejala D^a. Olga Ábrego Jiménez excusa su asistencia. Previa constancia de que existe el quórum legalmente previsto y de orden de la Presidencia se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1) Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada el día 30/11/2023.

La Señora alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2.023. Comenta la Sra. Secretaria que ha advertido algún error en los totales de las cifras recogidas en el presupuesto, porque no se había realizado bien el sumatorio, de lo que se ha procedido a su corrección en el acta, no mostrándose inconveniente por los corporativos. No se formula ninguna observación y queda aprobada por unanimidad de los asistentes y firmadas a continuación.

2) Resoluciones de Alcaldía e información en materia de nombramientos.

Se entregó a los corporativos con la convocatoria la relación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el día 28 de noviembre, que van de la Resolución número 146/2023, al número 155/2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, y las Resoluciones nº1/2024 al 5/2024 de fecha 18 de enero de 2024. La Corporación se da por enterada del contenido de las citadas Resoluciones.

La Presidencia ordena pasar al siguiente punto del orden del día.

3) Aprobación inicial, si procede, de la revisión de la ponencia de valoración.

Visto que la Ponencia de Valoración se debería adaptar a la legislación vigente sobre el Catastro, integrada por la Ley Foral 12/2006, del 21 de noviembre de Registro de Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra y su Reglamento de desarrollo y modificaciones realizadas en la misma hasta fecha de hoy.

La Ponencia de Valoración Municipal actualmente en vigor se aprobó el 30 de diciembre de 2005. En el año 2018, Servicios de Catastros de Navarra S.L., elaboró el proyecto de revisión de la ponencia por encargo del Ayuntamiento, sin que la misma haya entrado en vigor hasta la fecha al estar ligada al nuevo planeamiento municipal, que por motivos varios aún no ha sido definitivamente aprobado por el Gobierno de Navarra.

El artículo 35 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y los Catastros de Navarra establece lo siguiente:

"Las Ponencias de Valoración se revisarán mediante la aprobación de una nueva Ponencia total o parcial cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando hay transcurrido un plazo máximo de cinco años desde su aprobación o desde su última revisión.

b) Cuando se produzca modificación de las condiciones de uso o aprovechamiento del suelo.

(...).

d) Cuando el Ayuntamiento estime que deben ajustarse los valores de determinados bienes inmuebles del término municipal o del conjunto de los mismos."

Desde Servicios de Catastros de Navarra, S.L. se ha remitido presupuesto para los trabajos de revisión de la ponencia que asciende a **4.980,00 euros más IVA.**

Debatido convenientemente el asunto EL PLENO DE LA CORPORACIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD de los corporativos:

PRIMERO.- El inicio del expediente de Revisión de la Ponencia total de valoración municipal de Miranda de Arga.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra y a la Empresa Servicios de Catastros de Navarra, S.L. para que se inicie dicho expediente.

TERCERO.- Solicitar al Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra que, al amparo de lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley Foral 12/2006 del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros, faciliten al Ayuntamiento de Miranda de Arga cuanta información obre a su disposición y pueda ser relevante para la correcta elaboración del Proyecto de revisión de la Ponencia.

De orden de la Presidencia se da paso al siguiente punto del orden del día.

4) Aprobación, si procede, de la venta por subasta pública de un aprovechamiento de Pino Alepo en monte comunal.

La Secretaria informa de que en los artículos 163, 166 y 143 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se regulan los aprovechamientos en los montes comunales, como sigue:

“Artículo 163

Los aprovechamientos en los montes comunales se realizarán sujetándose a las autorizaciones y condiciones establecidas en la normativa foral en materia forestal. En el ámbito de la cooperación interadministrativa, el Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con competencias en materia forestal emitirá a instancia de la entidad local que lo solicite informe de valoración económica del aprovechamiento, teniendo dicha valoración carácter orientativo y no vinculante.”

“Artículo 166

1. Con carácter general se utilizará el sistema de subasta pública, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 143 y en materia de contratación local, con las especialidades establecidas en esta Subsección.
2. En caso de que la subasta quedase desierta y a los solos efectos de los aprovechamientos de productos maderables y leñosos, se podrán celebrar segundas y, en su caso, terceras subastas, con rebaja, respectivamente, del 10 y de hasta el 30 por 100 del tipo inicial de tasación.
3. En caso de no aplicarse lo establecido en el párrafo anterior, o que tras la última subasta ésta hubiese quedado desierta y, no obstante, la entidad local reciba una nueva oferta, la entidad local solicitará de la Administración forestal informe de valoración económica de la misma. En este caso, la entidad local podrá enajenar los aprovechamientos maderables y leñosos conforme a lo establecido en el artículo 170 de esta Ley Foral.
4. Del mismo modo, se podrá realizar la venta de productos maderables y leñosos, mediante concurso, en base a la mejor oferta calidad precio, cuando el precio no sea el único criterio determinante para la enajenación. En estos casos, al menos el 50 por ciento de la puntuación deberá calcularse mediante la aplicación de

fórmulas objetivas que se establezcan en los pliegos reguladores de la venta y en los que se determinará la ponderación relativa de cada uno de los criterios. Se podrán incorporar igualmente criterios de carácter social y medioambiental. En el caso de que el concurso quedase desierto, se permitirá la adjudicación directa del lote, previo informe favorable de la oferta realizado, previa solicitud, por la administración forestal. En este caso la entidad local podrá enajenar los aprovechamientos maderables y leñosos conforme a lo establecido en el artículo 170 de esta ley foral.”

“Artículo 143

1. En las subastas de aprovechamientos comunales podrán celebrarse segundas y, en su caso, terceras subastas, con la rebaja, respectivamente, del 10 y 20 por 100 del tipo inicial de tasación, si quedasen desiertas. Asimismo, podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta.

2. Las subastas de aprovechamientos comunales deberán anunciarse en el “Boletín Oficial de Navarra” y en uno o más diarios de los que se publican en la Comunidad Foral, con una antelación de quince días naturales, al menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

3. No obstante, para la celebración de segundas y terceras subastas de aprovechamientos de cultivo o de pastos bastará que se anuncien en el tablón de anuncios de la entidad local con cinco días de antelación, al menos, de la fecha en que cada una de ellas vaya a celebrarse.”

“Las entidades locales de Navarra podrán sustituir las publicaciones a que se refiere el artículo 143.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra por una única publicación en el tablón de anuncios de la entidad local con 15 días de antelación, al menos, de la fecha en que hayan de celebrarse (Disposición Adicional Quinta de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre).”

La Señora Secretaria informa a continuación de que en los artículos 205, 209, 156 y 211 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, se regulan también los aprovechamientos en los montes comunales, como sigue:

“Artículo 205.

Los aprovechamientos en los montes comunales se realizarán con sujeción a las prescripciones de índole técnica y facultativa que se establezcan por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, y precisarán de la previa autorización del mismo”.

“Artículo 209.

Los aprovechamientos forestales serán enajenados en pública subasta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 y en materia de contratación municipal, con las especialidades señaladas en los artículos siguientes de esta Sección”.

“Artículo 156.

1. En las subastas de aprovechamientos comunales podrán celebrarse segundas y, en su caso, terceras subastas, con rebaja, respectivamente, del diez y veinte por ciento del tipo inicial de tasación, si quedasen desiertas. Asimismo, podrán adjudicarse directamente los aprovechamientos por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta.

2. Las subastas de aprovechamientos comunales deberán anunciarse en el «Boletín Oficial de Navarra» y en uno o más diarios de los que se publican en la Comunidad Foral, con una antelación de quince días naturales, al menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

SESIÓN: 25- ENERO -2024

3. No obstante, lo dispuesto en el número anterior, para la celebración de segundas y terceras subastas de aprovechamientos de cultivo o de pastos bastará que se anuncien en el tablón de anuncios de la entidad local con cinco días de antelación, al menos, de la fecha en que cada una de ellas vaya a celebrarse.

4. En las subastas de aprovechamientos forestales se tendrá en cuenta asimismo lo establecido en el artículo 210 y siguientes de la Sección 4.ª

5. En las subastas de aprovechamientos comunales habrá lugar al sexteo de acuerdo con las determinaciones contenidas en el artículo 231 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra”.

“Artículo 211.

Realizada la subasta, y durante el período de adjudicación provisional, las entidades locales podrán adquirir la adjudicación para sí en el precio en que se haya producido la misma”.

Vista la Resolución 252/2023, de 19 de diciembre, del Director de Servicio Forestal y Gestión Cinegética, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Miranda de Arga un aprovechamiento forestal a realizar en los parajes Monte Bajo, Candaraiz, Raso Baztán , El Prado y El Raso, en su parte comunal, aprovechamiento integrado por 2.661m³ de Pino Alepo, valorados en 26.610,00 euros.

VALORACIÓN Y MEDICIÓN DEL APROVECHAMIENTO:

Lote	Único
Especie principal	Pino alepo (<i>Pinus halepensis</i>)
Tipo de corta	Clara
Superf. Total aprox.	120,10 has
Superf. Estimado aprovechamiento	80,00 has
Volumen total (tronquillo/trituración/biomasa)	2.661 m ³
Precio base de licitación (€)	26.610,00 €

ZONA	Polígono	Parcela	Superficie total (ha)	Paraje
1	2	580	2,8	“Candaraiz”
2	2	575	2,6	“Raso de Baztan”
3	2	622	1,7	“El prado”
4	2	622	1,3	“El prado”
5	10	1596	0,8	“El raso”
6	4	354	78,5	“Monte bajo”
7	4	353		
8	3	1158	10,3	
9	4	362	10,2	
10	4	360	8,8	
11	3	1160	3,1	
TOTAL			120,1	

Visto que en dicha Resolución se autoriza al Ayuntamiento de Miranda de Arga para que, con sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas, pueda verificar y vender dicho aprovechamiento en pública subasta.

Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas redactado al efecto, cuya copia se ha remitido a todos los corporativos junto con la convocatoria de la Sesión y encontrándolo conforme.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 163, 166 y 143 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y 205, 209, 156 y 211 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra

A la vista de ello, debatido convenientemente el asunto y por unanimidad de los corporativos, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la venta en pública subasta, por el procedimiento de pliego cerrado, del aprovechamiento forestal a realizar en el monte comunal del Ayuntamiento de Miranda de Arga, aprovechamiento integrado por 2.661m3 prioritariamente de Pino Alepo, valorados en 26.610,00 euros, aprovechamiento que deberá realizarse con sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas del Gobierno de Navarra:

Lote	Único
Especie principal	Pino alepo (<i>Pinus halepensis</i>)
Tipo de corta	Clara
Superf. Total aprox.	120,10 has
Superf. Estimado aprovechamiento	80,00 has
Volumen total (tronquillo/trituración/biomasa)	2.661 m ³
Precio base de licitación (€)	26.610,00 €

SEGUNDO.- Publíquese simultáneamente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miranda de Arga, además de en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra para que los licitadores presenten sus proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento, antes de las trece horas del plazo que se determine en el anuncio.

La apertura tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a las 13 horas del día 1 de marzo de 2024.

TERCERO.- Designar como integrantes de la Mesa de Contratación que ha de presidir la subasta y deberá constituirse previamente a la celebración de la misma, a las siguientes personas:

- Presidente: doña María Pilar Ibero Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga o persona que legalmente le sustituya.
- Vocal: el Concejales don Luis Echarri Ruiz o persona que legalmente le sustituya.
- Vocal: la Concejales doña Alejandra Elizalde Sesma o persona que legalmente le sustituya.

SESIÓN: 25- ENERO -2024

- Secretario de la Corporación: doña Joana Estanga Urroz.

CUARTO.- En el supuesto de no presentarse interesados a la 1ª subasta o de que ninguna de las propuestas se adapte a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones para la adjudicación, la subasta quedará desierta.

5) Renuncia y nuevas solicitudes de aprovechamiento de parcela comunal de cultivo en regadío, acuerdos que procedan.

La Sra. Alcaldesa procede a exponer los antecedentes siguientes:

El día 26/10/2023 Mateo Indurain Castillo solicita la adjudicación de un lote de parcela comunal de regadío. Con fecha 14 de noviembre, se le requiere proceda a la subsanación de la documentación. El día 29 de noviembre, procede a presentar parte de la documentación requerida (sin embargo, falta el certificado actualizado de ser ATP). Se le vuelve a requerir vía telefónica la aportación de la documentación completa y actualizada, completándose finalmente la documentación con fecha 19 de enero de 2024.

Con fecha 3 de enero de 2024, D. Juan Raimundo Otazu Ripa, por motivos de jubilación, ha presentado la renuncia al lote de parcelas de cultivo en regadío adjudicadas por el Ayuntamiento: Lote nº5 compuesto por las parcelas 679 y 680 del polígono 3.

Por otro lado, solicita también la renuncia de la parcela 1264 del polígono 10, que se le adjudicó en precario por subasta pública.

El día 03/01/2024 David Otazu Indurain, presenta instancia solicitando la adjudicación de un lote de parcela comunal. Adjunta a la instancia el certificado de ser ATP, certificado de ser titular de una explotación agraria prioritaria, así como la titulación de técnico en explotaciones agrarias.

Resultando que ambos dos cumplen con los requisitos exigidos por las ordenanzas municipales para ser beneficiarios de lote comunal en adjudicación vecinal directa.

Expone la Sra. Alcaldesa que el art.50 de la ordenanza de comunales establece que el sorteo anual para la adjudicación de parcelas comunales “*se celebrará dentro de los tres últimos meses del año*”. Resultando que en las fechas que nos encontramos no se puede celebrar el sorteo hasta octubre, propone la adjudicación provisional de las parcelas vacantes hasta la celebración del sorteo en los últimos tres meses del año.

Teniendo en cuenta que D. Mateo Indurain tiene una parcela adjudicada por subasta en precario, se propone adjudicarle provisionalmente la parcela 1264 del

polígono 10, con una superficie total de 2,43 has, en segundo lugar, se propone la adjudicación de las otras dos parcelas vacantes, 679 y 680 del polígono 3, con una superficie total de 12,06 has a David Otazu.

Abierto el turno de palabra no se registra ninguna intervención, y pasado a votación, por unanimidad de los asistentes se ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de parcelas comunales presentada por D. Juan Raimundo Otazu Ripa, por motivos de jubilación.

SEGUNDO: Reconocer a D. David Otazu Induráin, y a D. Mateo Induráin Castillo, el derecho de ser beneficiarios de aprovechamiento de lote comunal, por modalidad de adjudicación vecinal, por cumplir ambos dos los requisitos exigidos en las ordenanzas municipales y demás normativa.

TERCERO: Adjudicar provisionalmente, hasta la celebración del sorteo para la adjudicación definitiva, a D. David Otazu Induráin, por la modalidad de adjudicación vecinal directa, el lote compuesto por las parcelas 679 y 680 del polígono 3, con una superficie total de 12,06 has.

CUARTO: Adjudicar provisionalmente, hasta la celebración del sorteo para la adjudicación definitiva, a D. Mateo Indurain Castillo, por la modalidad de adjudicación vecinal directa, la parcela 1264 del polígono 10, con una superficie total de 2,43 has.

QUINTO: En los tres últimos meses del año, conforme se estipula en el art.50 de las ordenanzas de comunales, proceder a realizar el sorteo eliminatorio para la concesión de lote definitivo.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios municipal, para general conocimiento.

6) Informaciones de Alcaldía.

La Sra. Alcaldesa procede a informar las siguientes cuestiones:

- En relación a la explotación de Monte Bajo, y a riesgo de perder la PAC, se está estudiando la posibilidad de crear una Sociedad mercantil pública, ya que se considera a priori la mejor opción frente a subastarla. Se ha buscado asesoramiento externo y se han solicitado algunos presupuestos y valoraciones.

- Por otra parte, informa sobre la reunión mantenida con el Sr. Consejero de Educación, en relación a las dificultades de poner a disposición del Dpto una parcela urbana de 2.500 metros. Esta semana se procederá a remitir al Dpto. la documentación requerida para que estudien la posibilidad de construcción en las parcelas municipales del Tirujón.

7) Ruegos y preguntas.

El Sr. Zabaleta procede a realizar las siguientes preguntas:

- En relación a la Resolución de Alcaldía nº151/2023, por el que se encarga el proyecto para la estabilización de la vía pública en Bº Alto, si no hubiera sido conveniente mirar con más detenimiento, ya que el está en la comisión de urbanismo y no se le avisó para ir a verlo. La Sra. Alcaldesa contesta que ella ha seguido las indicaciones de los técnicos, como no puede ser de otra forma, ya que entiende que ninguno de los corporativos tiene conocimientos técnicos suficientes para decidir. Explica que desde el mes de junio en que se presentó la instancia por parte de una vecina afectada se ha estado haciendo un seguimiento, habiendo detectado que en unos pocos meses el agrietamiento ha ido considerablemente a más. Que según se le ha asesorado se requiere un estudio geotécnico para estudiar las actuaciones que se requieren realizar y que es precisamente lo que se ha encargado.

- En relación a la Resolución de Alcaldía nº2/2024, por la que se procede al cobro por la vía de apremio de la cantidad pendiente por SAT ESANA, de la que solicita conste en acta que el Ayuntamiento se está arriesgando a perder los 30.000€, en caso de que la empresa denuncie al Ayuntamiento por incumplir la altura del corte de la paja, opinando que lo que han pagado es una cifra más que razonable por la poca paja que se llevaron. La Sra. Alcaldesa contesta que ante una subasta pública si se puja por un precio y se adjudica por ese precio cierto “no pueden después venir y pagar lo que quieren.” Informa que el Ayuntamiento ha estado en contacto constante con la empresa, inclusive se ha intentado negociar con ellos y no ha habido contestación por su parte.

- En cuanto a los caminos de Monte Bajo pregunta cuándo se van a arreglar ya que hay concretamente dos caminos que están devorados. La Sra. Alcaldesa contesta que ha solicitado presupuesto a Excavaciones Elcano-Sesma para arreglo de varios caminos, cuando lo tenga se decidirá cuales se van arreglar teniendo en cuenta la partida de gasto aprobada para el ejercicio y el estado de deterioro o urgencia.

- Realiza una serie de preguntas sobre las solicitudes de varias trabajadoras de la residencia, la Sra. Alcaldesa contesta que se trata de cuestiones particulares que afectan a la protección de datos y no procede realizar esas preguntas en el pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión a las doce y veinte horas, de lo que se extiende la presente acta

que firman los Señores Concejales asistentes, con la Señora Alcaldesa, y conmigo, la Secretaria, que certifico.